**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas, Ilse América García Soto y Jael Argüelles Díaz**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con anterioridad, en más de una ocasión hemos aprovechado este espacio para emprender acciones ante las diversas secuelas y afectaciones que quedaron como remanente de la pandemia; no obstante, quizá sean las personas adultas mayores quienes han sido de manera particular afectadas debido a condiciones y padecimientos propios de la edad que los colocan ante un mayor riesgo.

A lo anterior, habría que sumarle el hecho de que algunas personas adultas mayores viven solas, aumentando su vulnerabilidad debido a la falta de redes de apoyo y en algunos casos, a recursos limitados, discapacidad y/o movilidad limitada que les impida realizar actividades cotidianas de manera totalmente independiente.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo recopilado durante el 2º. Congreso Internacional Interdisciplinario sobre Vejez y Envejecimiento, para el próximo 2025 habrá cerca de 14 millones de personas adultas mayores en México; si actualmente, un 20% de estas personas sufren abandono por parte de sus familiares, sin duda podemos decir que esta cifra aumentará de manera paralela, lo que requiere de acciones que aseguren una vejez digna a este sector creciente de la población.

Si bien, la esperanza de vida aumenta cada vez más, favorecida por el avance de la ciencia y medidas en varios rubros para reducir la tasa de mortalidad, al grado de que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para 2030 se espera que se extienda hasta los 77 años, hemos de decir que la calidad de vida de algunas personas sigue permaneciendo comprometida, siendo incluso víctimas de maltrato, omisión de cuidados, violencia física e incluso abandono.

Ahora bien, en el caso de Chihuahua, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda del año 2020, en el estado habitan 278,960 adultos mayores de 65 años, de los cuales, poco más de 140 mil se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad que responde a la falta de pensión, la falta de familiares directos que les brinden apoyo o bien, que se encuentren viviendo en asilos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geriatría, para el año 2029, 9.7 personas de cada 100 serán dependientes por vejez, a lo cual habría de añadirse que, actualmente hay una pérdida acelerada y continua de oportunidades laborales, lo que conduce a la exclusión y por ende aumenta la susceptibilidad ante trastornos psicosociales.

Precisamente esos factores entre otros, son los que motivan a las familias a recurrir a instituciones asistenciales ya sea públicas o privadas, buscando en un principio facilitar la atención de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, optando por espacios que ofrezcan un entorno más seguro y adecuado.

Sin embargo, para algunas personas adultas mayores, de entrada, esta opción representa un impacto que se asocia con soledad, desplazamiento, entre otros que representan malestar, lo que se ve agravado con la falta de visitas de sus familiares y con un abandono que se vuelve real.

Hemos de decir que actualmente persiste una devaluación respecto a la imagen de la vejez, lo que propicia actitudes y comportamientos discriminatorios que se reflejan en diversos actos de violencia, maltrato, abuso y abandono, lo que compromete no solo el futuro sino la garantía de sus derechos.

Como una medida para contrarrestar lo anterior y revalorizar el papel que las y los adultos mayores ha tenido y debe seguir teniendo, es que en la presente administración de Gobierno Federal, han sido sujetos prioritarios de políticas públicas y programas sociales como la Pensión para el Bienestar: Actualmente, 332,321 chihuahuenses reciben la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, lo que se traduce a un beneficio de $9 mil 570 millones 844 mil 800 pesos cada año, siendo este un esfuerzo sin precedente por abonar a la calidad de vida de la ciudadanía, esfuerzo que sin embargo debe ser fortalecido a través de acciones legislativas que minimicen el riesgo para este grupo poblacional.

Al respecto, podemos decir que uno de esos riesgos, es el abandono de personas adultas mayores en instituciones públicas o privadas en algunos lamentables casos llega al extremo de que, incluso se proporcionen datos falsos de contacto con miras a omitir la exigibilidad de cualquier obligación ya sea monetaria o personal, volviendo a las personas que fungen como responsables, ilocalizables, incurriendo por ende a la omisión de cuidados.

Sin duda alguna, esta situación se vuelve un problema para el estado y la comunidad, ya que el cuidado de personas en situación de vulnerabilidad si bien es todo un reto, debería ser una obligación que valore y dignifíquelos esfuerzos realizados durante toda una vida por las y los adultos mayores.

En ese orden de ideas, se considera un área de oportunidad, implementar medidas que sancionen dichas conductas orientándose a garantizar para las personas de este grupo etario, una vida libre de violencia y de abandono.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O.**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona un artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 156 BIS. A quien, teniendo la obligación de cuidar o encontrándose legalmente a cargo de una persona incapaz de valerse por sí misma, incumpla sus obligaciones como responsable de dicha persona ante algún centro, institución de cuidado o establecimiento asistencial, ya sea público o privado, repercutiendo esta omisión en el cuidado de la persona incapaz o adulta mayor, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión.**

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 7 días del mes de noviembredel año 2023.

**A T E N T A M E N T E,**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.**

**DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO. DIP. ROSSANA DÍAZ REYES.**

**DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES.**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP.MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.**

**DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS. DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.**

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.**

*La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual se busca adicionar un artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidados a personas incapaces y adultas mayores.*